

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 18 de mayo de 2022 para que provea, informando que no se ha verificado la inmovilización del vehículo objeto de aprehensión y la apoderada de la parte demandante solicita oficiar a nivel nacional.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Ordena oficiar inmovilización nacional
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Serfinanza S.A Nit N° 860.043.186 – 6
Demandado:	Javier Osorio Jaramillo CC 7.521.902 Trilogía Construcciones S.A.S. Nit 900197735-2
Radicado:	630014003007-2019-00867-00

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se ordena la inmovilización del vehículo CLASE: CAMPERO MARCA: B.M.W., PLACAS MXR916, MODELO 2016, MOTOR 75979335, CHASIS: WBAWZ510G0M15513. de propiedad del demandado Javier Osorio Jaramillo con CC 7521902, que circula por el territorio nacional.

LÍBRESE Y REMÍTASE oficio por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES y a la POLICÍA DE CARRETERAS, para que procedan a la inmovilización del precitado vehículo, informando los datos de la apoderada judicial de la parte demandante doctora MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ C.C. 41.892.125 expedida en Armenia Q. T.P. 46.504 del Consejo Superior de la Judicatura Edificio Cámara de Comercio Carrera 14

No. 23-27 Oficina 804 Celular: 315 2840971 - 317 3728281 - 7445017 oficina Armenia Quindío Correo electrónico: mlramirezh@marlura.com.

Una vez inmovilizado el vehículo se dispondrá lo pertinente, para llevar a cabo el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 086** DEL 19 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59708387989d095c26a86720b89feaa87757f747503c32202311cdfb151116a**

Documento generado en 17/05/2022 11:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>